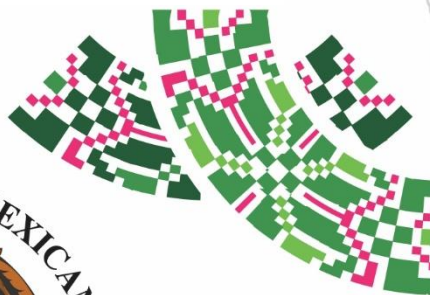


AÑO CV, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
VIERNES 15 DE JULIO DE 2022
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA
04 PÁGINAS



SAN LUIS POTOSÍ



PLAN DE **San Luis**

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2022, Año de las y los Migrantes de San Luis Potosí”

INDICE:

Autoridad emisora:

Poder Legislativo del Estado

Título:

Decreto 0362.- Se reforman los artículos 109 en su fracción IV y 175 en su párrafo primero; y adiciona el artículo 175 Bis, de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí. Se reforman los artículos 305 en su párrafo último y 310, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

Publicación a cargo de:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
por conducto de la
Dirección del Periódico Oficial del Estado
Directora:
ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ



MADERO No. 305, 3ER PISO
ZONA CENTRO, C.P. 78000
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

DIRECTORIO

José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

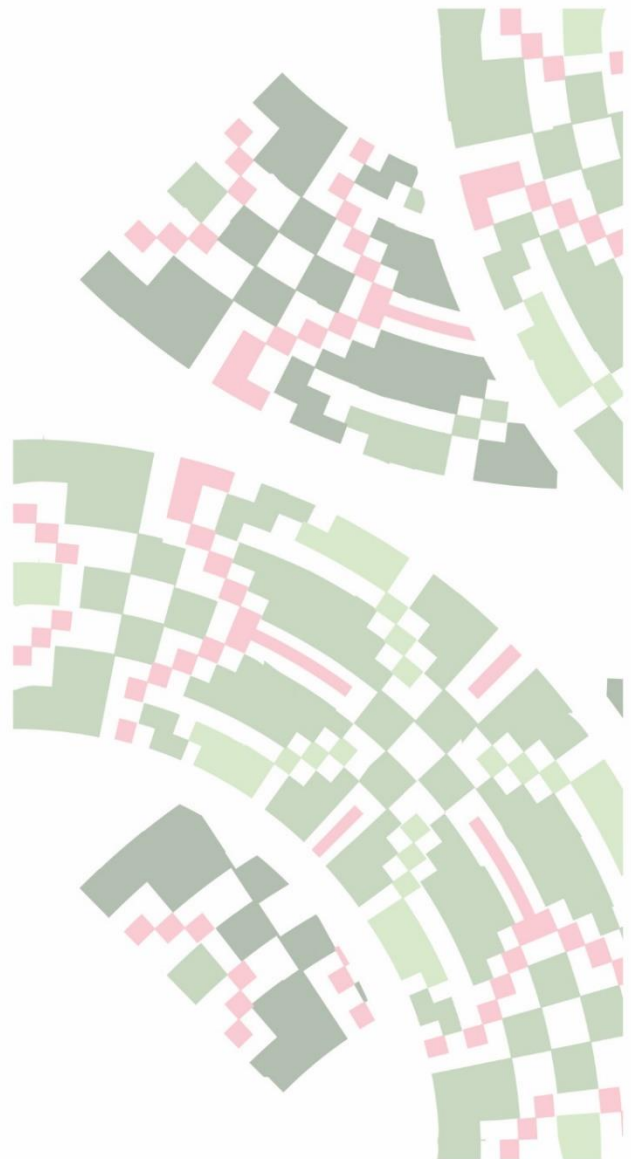
Para efectos de esta publicación, en términos del artículo 12, fracción VI, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la autoridad señalada en el índice de la portada es la responsable del contenido del documento publicado.

Requisitos para solicitar una publicación:

- **Publicaciones oficiales**
 - ✓ Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.
- **Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)**
 - ✓ Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
 - ✓ Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
 - ✓ Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
 - ✓ Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).
- **Para cualquier tipo de publicación**
 - ✓ El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Formato Word para Windows
 - Tipo de letra Arial de 9 pts.
 - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

¿Donde consultar una publicación?

- ✓ Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: periodicooficial.slp.gob.mx/
 - **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
 - **Extraordinarias:** cuando sea requerido





Poder Legislativo del Estado

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

DECRETO 0362

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo sostenible debe garantizar las necesidades del presente sin poner en riesgo las de las generaciones futuras, donde la protección y cuidado del medio ambiente, y la preservación del equilibrio ecológico juegan un papel importante; por tanto, en esa lógica, las acciones y actividades legislativas que vayan encaminadas a evitar y mitigar la degradación y afectación de la naturaleza, debe ser un imperativo y requerimiento social para este fin.

En ese tenor, la materia ecológica es una responsabilidad compartida entre autoridades y personas, donde las normas jurídicas deben de ser una premisa fundamental para el establecimiento de obligaciones específicas y concretas, para que cada uno de estos actores realicen los actos indispensables y oportunos en el logro de las metas y objetivos que en el concierto internacional se han trazado las naciones, en aras de tener un planeta más amigable e equilibrado.

Se ajusta el artículo 109 en su fracción IV de la ley precitada, a fin de que los municipios con la participación de Gobierno del Estado impulsen programas de concientización y organización ciudadana vecinal para promover la cultura, educación y capacitación ambientales, con la intención de eliminar el uso de envases, cucharas, cuchillos, tenedores, popotes y desechables todos de plástico, así como desechables de unicef.

Se reforma el artículo 175 del mismo Ordenamiento, para que cualquier persona y autoridad presenten denuncias o querellas en materia de delitos del medio ambiente, puesto que con anterioridad solamente lo podía hacer la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental.

Se adiciona el artículo 175 Bis a esta ley, para establecer que la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental proporcionará a la Fiscalía General del Estado o a la autoridad judicial, los dictámenes técnicos que le soliciten, en relación con los delitos ambientales que prevé el Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

En cuanto al Código Penal Local, se modifican los artículos 305 y 310, para que cualquier persona o autoridad pueda presentar denuncias o querellas en el caso de los delitos ambientales que prevé dicho Conjunto Normativo.

PRIMERO. Se reforma los artículos, 109 en su fracción IV, y 175 en su párrafo primero; y adiciona el artículo 175 Bis de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 109...

I a III...

IV. De concientización y organización ciudadana vecinal para promover la cultura, educación y capacitación ambientales, para la eliminación del uso de bolsas, envases, cucharas, cuchillos, tenedores, popotes y desechables todos de plástico, así como desechables de unicef, y

V...

...

ARTÍCULO 175. La SEGAM o cualquier autoridad deberán presentar denuncia o querrela, y en el caso de las personas lo podrán hacer, según proceda, respecto de los delitos de materia ambiental de los que se tenga conocimiento.

...

ARTÍCULO 175 Bis. La SEGAM proporcionará en la materia de su competencia, los dictámenes técnicos que le soliciten la Fiscalía General del Estado o las autoridades judiciales, con motivo de las denuncias o querellas presentadas por la comisión de delitos en contra del medio ambiente.

SEGUNDO. Se reforma los artículos. 305 en su párrafo último, y 310 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 305. ...

I a VIII...

Los delitos previstos en el presente capítulo se perseguirán de oficio y, en su caso, por la denuncia o querella que presente la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, así como cualquier persona o autoridad.

ARTÍCULO 310. Los delitos previstos en los capítulos I a III del presente Título se perseguirán por denuncia o querella interpuesta por cualquier persona o autoridad, salvo que el daño ambiental ocasionado sea irreversible, en cuyo caso, se perseguirán de oficio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintinueve de junio del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Presidenta: Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría; Primera Secretaria: Legisladora Bernarda Reyes Hernández; Segunda Secretaria: Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández. (Rúbricas)

Por tanto, mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL DÍA VEINTINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA
El Gobernador Constitucional del Estado
(Rúbrica)

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
El Secretario General de Gobierno
(Rúbrica)